

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Herencia Yacente de D. José-María Navarro Hidalgo de Cisneros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 24 de octubre de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13426 Expediente de Liberación de Gravámenes

N.I.G.: 30030 1 0600221/2000

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 82/2000

Sobre otras materias

De doña Dolores Alcázar Castillo

Procurador Sr. Elvira Núñez Herrero

D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Murcia.

Por medio el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 82/2000 se sigue expediente de Liberación de Gravámenes a instancia de la Herencia Yacente de doña Dolores Alcázar Castillo, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora D.^a Elvira Núñez Herrero en representación de Dolores Alcázar Castillo, posteriormente su Herencia Yacente formada por doña María Luisa, don Francisco y doña María Dolores Gómez Alcázar, para la liberación de la carga existente sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación. Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo se ha dictado auto de aclaración con fecha 16 de diciembre de 2000 rectificando la sentencia dictada en varios extremos y en concreto en el fallo de la sentencia y cuando se dice «...Gómez Alcaraz», debe decir «Guzmán Alcaraz».

En censo enfiteútico objeto de liberación es: 402 pesetas con 73 céntimos y pensión anual de 14 y medio celemines de trigo por San Juan de junio y una gallina y un cuarto por Navidad, inscrito a favor de don José Viudes Guirao por herencia de su abuela doña Josefa Girada Guirao, que pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca registral 419, folio 4, libro 6, sección 10.^a.

Y para que sirva de notificación a las personas en paradero

desconocido que pueda interesar dicha liberación, se expide el presente en la ciudad de Murcia a 16 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

13120 Juicio de faltas número 1.003/00

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de faltas 1.003/00-P por estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Jesús Martínez Santander, con domicilio últimamente en Plaza Treball nº. 4, 2º., 1º. Tarrasa, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificarle la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo Jesús Martínez Santander de los hechos objeto de las precedentes actuaciones, por falta de acusación, declarando de oficio las costas.

Hágase entrega al referido de las 7.235 pesetas que le fueron intervenidas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 7 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

13112 Juicio Faltas 1.234/00-Y por hurto

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas 1.234/00-Y por hurto en el centro comercial Continente de Murcia el día 22 de junio del corriente año, contra Dolores López Rojo, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 21 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dolores López Rojo de los hechos objeto de las precedentes actuaciones, por falta de acusación, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación y en la forma establecida en el rt. 795 de la LECrim., para conocimiento y fallo por un Magistrado, designado al efecto, de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada, por el presente se le notifica la sentencia recaída en esta causa.